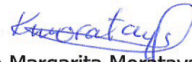


de colaboración Ref. SC-011-O/OI/NR-2024 contra la sociedad MUINSA, S. A. de C. V., y explican los hechos que dieron inicio a este procedimiento. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS.** No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las dieciséis horas del día de su fecha.


Gerardo Daniel Henríquez Angulo

Diana Carolina Castro Orellana


Carlos Adrián Orellana Guardado


Karla Margarita Morataya de Trujillo

Mario Antonio Pérez Molina

Sesión ordinaria número CD-28/2024 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del jueves doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; el licenciado Carlos Adrián Orellana Guardado, director propietario; licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo y el doctor Mario Antonio Pérez Molina, ambos directores suplentes. La licenciada Diana Carolina Castro Orellana se encuentra ausente con causa justificada. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** En virtud de la ausencia de la vacante existente de director



propietario y conforme el artículo 6 inciso 3° de la Ley de Competencia, este Consejo Directivo acuerda por unanimidad nombrar al doctor Mario Antonio Pérez Molina para suplir la vacante mencionada, por lo que se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. Punto 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión CD-27/2024. La Secretaria General Suplente da lectura del acta y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPANTES EN DICHA SESIÓN LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD. Punto 4. Propuesta de resolución final en el procedimiento sancionador por falta de colaboración Ref. SC-011-O/OI/NR-2024.** La Intendente de Investigaciones y Litigios, licenciada Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de resolución final en el procedimiento administrativo sancionador ref.: SC-011-O/OI/NR-2024, instruido contra MUINSA, S. A. de C. V. por falta de colaboración (art. 38 inc. 6 LC). Al respecto, el fallo de la propuesta a la letra se lee: Al respecto, el fallo de la propuesta a la letra se lee: I. Declarar que Multi-Inversión Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable., que puede abreviarse MUINSA, S. A. DE C. V. cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 38, inciso 6°, de la Ley de Competencia, al haber faltado a su deber de colaboración, en el sentido de haber proporcionado información inexacta en el procedimiento administrativo sancionador referencia SC-012-O/PI/R-2023; II. Imponer a Multi-Inversión Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable, la multa de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,790.00); III. Conceder a Multi-Inversión Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable el plazo de ocho días para efectuar el pago correspondiente, los que serán contados a partir de la fecha en la que se notifique la presente resolución; IV. Recordar a Multi-Inversión Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable que está en la obligación de presentar a la Superintendencia de Competencia original y fotocopia del recibo de ingreso emitido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda o de



cualquier otra colecturía autorizada, a más tardar tres días después de efectuado el pago, como constancia de cumplimiento de su obligación; V. Advertir a Multi-Inversión Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable que, transcurridos los plazos señalados anteriormente sin que se haya comprobado el pago de la multa, el Superintendente de Competencia solicitará al Fiscal General de la República que los adeudos respectivos se hagan efectivos por la vía de ejecución forzosa; VI. Recordar a Multi-Inversión Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable que la presente resolución no admite recurso en esta sede administrativa; y VII. Notificar la presente resolución.”. Habiendo analizado la propuesta de resolución final y con base en los artículos 1, 2, 4, 13 letra g), 14 letras a) y g), 37, 38 inciso 6° y 7°, 50, 54 de la Ley de Competencia; 7, 8, 9, 47, 56, 73 y 73-A del reglamento de la misma ley; 139 numerales 1), 2), 4), 5) y 7), y 158 numerales 4) y 5) de la Ley de Procedimientos Administrativos, este **CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPOSTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN FINAL A LAS 15 HORAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, E INSTRUYE A LA INTENDENTE DE INVESTIGACIONES Y LITIGIOS NOTIFICARLA. Punto 5. Propuesta de opinión sobre una modificación al Proyecto de Acuerdo Aéreo entre Las Bahamas y El Salvador. (Ref. SC-014-S/ON/R-2024).** La Intendente Económica, licenciada Rebeca Hernández y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de opinión, en virtud de la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre emitir opinión de la modificación al artículo XIII, tarifas, contenido en la propuesta de “Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de La Mancomunidad de Las Bahamas y el Gobierno de la República de El Salvador”, con Ref. SC-014-S/ON/R-2024. Al respecto, el fallo de la propuesta reza así: “A) En respuesta a la solicitud de establecer un modelo de redacción en el Proyecto de Acuerdo al principio de libertad tarifaria, se sugiere reemplazar los párrafos 1 y 2 del artículo XIII del Proyecto de Acuerdo, incorporando un párrafo con una cláusula como la que sigue: *“Cada línea aérea designada fijará sus tarifas para el transporte aéreo,*



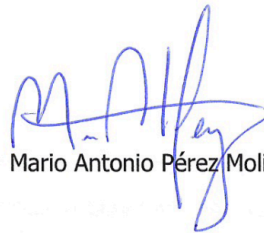


*basadas en consideraciones comerciales de mercado y se someterán al control regulatorio de las autoridades aeronáuticas de ambas partes contratantes, en casos excepcionales, de conformidad al Derecho Interno de cada una de las Partes". B) Para evitar contradicciones con la cláusula anterior que habiliten a las Partes el tomar medidas unilaterales que impidan la aplicación de las tarifas por las aerolíneas designadas, se sugiere eliminar los párrafos 3, 4, 8, y 9 del artículo XIII del Proyecto de Acuerdo. C) Para evitar, en el mismo sentido, que se interfiera en la libertad tarifaria, se sugiere reemplazar el párrafo 6 del artículo XIII, por una redacción como la siguiente: "Si la autoridad aeronáutica de una Parte considera que una tarifa vigente aplicada por una línea aérea designada por la otra Parte tiende a tener efectos anticompetitivos y causa daños graves a otra línea aérea designada por las Partes, o su aplicación tiende a perjudicar a los consumidores; podrá solicitar consultas con la Autoridad Aeronáutica de la otra Parte. Esta disposición no afectará, limitará ni comprometerá las potestades de las autoridades o tribunales de competencia de las partes". D) Conforme con el art. 14, inciso final, de la Ley de Competencia, las opiniones emitidas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia no tienen carácter de resolución ni serán susceptibles de impugnación o recurso alguno. E) Comuníquese.". Luego de haber analizado la propuesta de opinión y con base en los artículos 1, 4 y 14 letra l) de la Ley de Competencia, este **CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA, PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN A LAS 15 HORAS CON 40 MINUTOS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, E INSTRUYE A LA INTENDENTE ECONÓMICA COMUNICARLA.** No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las dieciséis horas del día de su fecha.*

Pasan firmas.



Gerardo Daniel Henríquez Angulo



Mario Antonio Pérez Molina



Carlos Adrián Orellana Guardado



Karla Margarita Morataya de Trujillo

Sesión ordinaria número CD-29/2024 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del jueves diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; el licenciado Carlos Adrián Orellana Guardado, director propietario; licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo y el doctor Mario Antonio Pérez Molina, ambos directores suplentes. La licenciada Diana Carolina Castro Orellana se encuentra ausente con causa justificada. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** En virtud de la ausencia de la vacante existente de director propietario y conforme el artículo 6 inciso 3º de la Ley de Competencia, este Consejo Directivo acuerda por unanimidad nombrar al doctor Mario Antonio Pérez Molina para suplir la vacante mencionada, por lo que se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.** **Punto 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión CD-28/2024. La Secretaria General Suplente da lectura del acta y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPANTES EN DICHA SESIÓN LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD.** **Punto 4. Presentación Presupuesto Institucional 2025 por parte de la Unidad Financiera Institucional.** El Jefe de la

